

OPOSICIONES

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza.

En armonía con lo que dispone la Orden de convocatoria de estas oposiciones, el Tribunal ha acordado la publicación de los temas sobre que han de versar los ejercicios primero y segundo.

Al propio tiempo se advierte a los señores opositores de ambos sexos que el día 14 de los corrientes, a las diez de la mañana, deberán concurrir al edificio de la antigua Escuela Superior del Magisterio (Montalbán, núm. 20), aquellos aspirantes que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios y cuyas listas aparecerán en el tablón de anuncios de la referida Escuela Superior.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Presidente del Tribunal, Fernando Sáinz.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Pedagogia fundamental.

Tema 1.^o Qué se propone la Pedagogía.—Cuándo y por qué es ciencia.

Tema 2.^o Ideales de la educación más representativos de cada época y de cada doctrina.

Tema 3.^o El sujeto de la educación. Pedagogía escolar y Pedagogía social.

Tema 4.^o Alcance y propósitos de la educación moral.—Medios de realizarla en la enseñanza primaria.

Tema 5.^o La libertad por la educación.

Tema 6.^o Fundamentos psicológicos de la responsabilidad.—Desviaciones de la voluntad.

Tema 7.^o Los problemas de la educación sexual.

Tema 8.^o La educación de la sensibilidad.

Tema 9.^o Valor de una educación artística.—El Arte y la Naturaleza en la vida y en la Escuela.

Tema 10. La elaboración de las ideas.—Disciplina intelectual.

Tema 11. La personalidad del alumno.—Los intereses de cada edad. Cómo respetarlos y superarlos.

Tema 12. Trabajo, juego y deporte en sus relaciones con la educación.

Tema 13. Problemas pedagógicos en relación con la fatiga.

Tema 14. La herencia, el medio y la educación.

Tema 15. Qué se propone la Escuela.—Misión del Maestro.

Tema 16. Actitud de la Escuela ante las religiones, las doctrinas políticas y las clases sociales.—Ideales de solidaridad humana.

Tema 17. Justificación pedagógica y social del sistema de Escuela unificada.

Tema 18. La Escuela intelectualista y la Escuela activa. ¿Son antagónicas?

Tema 19. El escolasticismo y el humanismo en las ideas pedagógicas.

Tema 20. Contrastes entre la concepción pedagógica de Rousseau, Pestalozzi y Herbart.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Metodología.—Organización escolar.

Tema 1.^o El método.—Métodos lógicos y métodos pedagógicos.

Tema 2.^o Procedimientos de enseñanza.—Sus clases; su valor y su justificación.

Tema 3.^o El trabajo del alumno como eje de la actividad escolar.—Cuándo cumple su función educativa.

Tema 4.^o El trabajo del Maestro: sus características.

Tema 5.^o El libro en la Escuela.

Tema 6.^o Metodología del Idioma.

Tema 7.^o Metodología de las Ciencias de la Naturaleza.

Tema 8.^o Metodología de las Matemáticas.

Tema 9.^o Metodología de la Historia.

Tema 10. Metodología de la Geografía.

Tema 11. La Moral y la Educación cívica en la Escuela.

Tema 12. El trabajo manual, el dibujo, el canto y el juego como instrumentos de educación.

Tema 13. Valor y condiciones del material de enseñanza.

Tema 14. El ambiente material de la Escuela; su influjo educador y modo de lograrlo.

Tema 15. Necesidad de una clasificación de los alumnos.—Criterios que pueda seguirse.

Tema 16. Distribución regulada del trabajo escolar y enseñanza ocasional.—Crítica.

Tema 17. Modos de concebir el programa escolar y su crítica.

Tema 18. Formas generales de organizar la Escuela.

Tema 19. Diferentes tipos de Escuela activa.

Tema 20. Ensayos de nuevos métodos de educación.

rables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 8 del corriente al 27 del mismo mes, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el publicado en los pliegos de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 3 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 27), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 ("Colección Legislativa" número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de efectos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud, en su redacción, al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acreden haberlos satisfecho.

Madrid, 2 de Junio de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de fecha ... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial de la provincia de Madrid"), para el ...

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para subasta de adquisición de "hélices de madera" con destino a este Servicio de Aviación militar.

Dispuesto por orden ministerial de 20 de Mayo pasado ("Diario Oficial" número 129) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación militar se adquieran, mediante subasta, reservada a la industria nacional, "hélices de madera", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 28 del actual, a las once y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el "Diario Oficial" y "Gaceta de Madrid" números 129 y 153, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días labo-

le subasta (detalle de las hélices a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo atañe, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo previsto, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial, otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus Sucursales), justificativo de haber depositado la garantía preventiva, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1º y 2º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 ("Diario Oficial" número 284).

... de ... de 1932.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión gestora en sesión de 3 de Marzo de 1931, y de conformidad con lo que dispone el artículo 119 del Estatuto provincial, se sacan a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal del plan general de los de esta provincia, número 449, denominado De la Feria de Cerceda a la del Mesón del Viento, en la carretera de La Coruña a Pontevedra, con sujeción al correspondiente proyecto aprobado y a las condiciones económicas fijadas en el pliego de éstas, aprobadas por la referida Comisión gestora.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Comisión gestora a las trece horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte también hábiles, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, por la cantidad de 166.204,64 pesetas (ciento sesenta y seis mil diez y cuatro céntimos), a que se eleva el presupuesto de contrata, siendo el plazo de ejecución el de ocho meses.

La subasta se ajustará a lo que está previsto en el artículo 119 del Estatuto provincial y en los 161 al 165 del municipal, y se celebrará ante el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial o señor Diputado en quien delegue al efecto y de un

señor Vocal de la Comisión, dando fe del acto un señor Notario con sujeción a lo que dispone el artículo 5º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924 en relación con el 162 del Estatuto municipal.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Sección de Fomento) hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta (horas de diez a trece), y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con las formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924 en su artículo 15.

Con sujeción al Real decreto número 44 (GACETA de 7 de Marzo de 1929), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desecharas las en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan fijados por los organismos paritarios profesionales. También serán desecharas las que carezcan del justificante que acredite estar al corriente en el pago del retiro obrero, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Se acreditará a los contratistas el importe de las obras que realicen por medio de certificaciones expedidas en la forma preventiva por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1928 para la construcción de caminos vecinales.

El depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata necesario para tomar parte en la subasta se constituirá en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos de esta excelentísima Diputación, y en la misma forma se efectuarán las de las fianzas definitivas, que consistirán en el 10 por 100 del remate de la subasta.

Se designa al Letrado D. Marcelino Dafonte Bermúdez para el bastanteo de poderes, y se hace saber que todo el que constituya en la Depositaria referida depósitos provisionales y no presente proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 2 de Julio de 1932.—El Presidente, Alfredo Somoza.—El Secretario, Marcelino Dafonte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña número ..., clase ..., expedida en ..., entreado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal número ..., denominado ..., y del presupuesto y pliego de condiciones económicas, se compromete a tomarlas a su cargo con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

persona que lo represente con poder bastanteo en forma)

S-556

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO PRIMERO

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Torres de la Alameda a Valverde y Corpa.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 196.058,54 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 25 del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3.600 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 9.803 pesetas, importe a que asciende el precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulara proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 24 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en la oficina central y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verif-

quer, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de Junio de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

S—557

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso de proyectos y ejecución de la superestructura metálica de la presa del canal de San José.

La Comisión gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el dia 25 de Mayo último, acordó anunciar este concurso.

La apertura de pliegos se verificará el dia 12 de Agosto próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Mancomunidad, calle de Muro, número 5 (Valladolid), ante el Delegado del Gobierno y en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien deiegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas y planos estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirir copia de dichos documentos mediante el pago de 20 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico en la Caja de la Mancomunidad.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse al redactar sus proyectos a los pliegos de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Mancomunidad en horas hábiles de oficina hasta las trece horas del dia 8 de Agosto o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo dia como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes citada, escribiéndose el sobre en esta forma:

“Concurso de proyectos y ejecución de la superestructura metálica de la presa del canal de San José. Valores declarados, 4.000 pesetas. Señor Delegado del Gobierno en la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, Valladolid.”

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 21 de

Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929 en la parte que se consigna en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

La Comisión gestora podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 1.^o de Junio de 1932.—El Ingeniero Director, Eduardo Funairiño.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... de Junio de 1932 para adjudicar mediante concurso la construcción y montaje de la superestructura metálica de la presa del canal de San José, se compromete, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta por la cantidad de ... pesetas. (Aqui el precio, en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica.)

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Los licitadores deberán consignar en las proposiciones que presenten los jornales que se obliguen a pagar a los obreros que hayan de emplearse en las obras por jornada legal y horas extraordinarias, que no deberán ser inferiores a los fijados por el Jurado mixto del Trabajo del ramo de construcción de la zona en que se construyan las obras.

S—555

PATRONATO UNIVERSITARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Colegios universitarios de Salamanca.

Subasta extrajudicial para la venta del solar y materiales del edificio que fué Colegio de Santa María Magdalena, primero, y Escuela Normal de Maestras hasta su extinción por incendio.

Autorizada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Junta de gobierno del Patronato universitario, en la que se halla refundida la de los Colegios universitarios de Salamanca, institución benéfico-particular docente, para vender el solar y materiales del edificio que fué Colegio de Santa María Magdalena, primero, y Escuela Normal de Maestras hasta su extinción por el fuego, se hace saber así para general conocimiento de

cuantas personas puedan interesarse por su adquisición, pudiendo ver pos si o por quienes quieran encargar al efecto el estado de las paredes maestras exteriores e interiores y demás materiales, perímetro del solar, etc., a cuyo fin se les facilitará la llave en la Secretaría de la Institución, patio de Escuelas menores, número 1.

La venta tendrá lugar el dia 15 de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala rectoral de esta Universidad, sita en el mismo edificio antes citado, en pública subasta y por pujas a la llana, ante la Mesa compuesta por los señores Rector o Vicerrector y Decanos de las Facultades de la Universidad y un Notario público de la capital, quienes adjudicarán provisoriamente el solar, objeto de la venta, al mejor postor, habiendo de ser aprobada la subasta por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El precio de tasación que servirá de base para la subasta es el de setenta y cuatro mil seiscientas veintidós pesetas con cuarenta y ocho céntimos, no admitiéndose postura inferior a esta cantidad, y en caso de aceptación por la Mesa, habrá el proponente de consignar ante ésta en el acto el 10 por 100 de la cantidad ofrecida.

Dada cuenta del resultado de la subasta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y aprobada que sea por éste, se hará la adjudicación definitiva al rematante, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen por la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y diarios de la localidad *El Adelanto* y la *Gaceta Regional*, así como los de tasación del inmueble, escritura de compraventa y sus copias.

Salamanca, 1.^o de Junio de 1932.—El Administrador, Máximo Peña.—Visito bueno: el Vicerrector, Estebe Matruga.

S—558

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

HOTEL RITZ—MADRID

Juntas generales ordinaria y extraordinaria.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado dentro del plazo señalado al efecto número de acciones suficientes para que tengan lugar las Juntas generales ordinaria y extraordinaria convocadas por anuncio publicado en la “Gaceta de Madrid” del dia 21 de Mayo próximo pasado, se celebrarán las mismas, en segunda convocatoria, el dia 16 del actual, a las doce del dia, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 1, con las mismas órdenes del dia indicados en aquél.

Los depósitos constituidos y tarjetas de admisión expedidas en virtud de la primera convocatoria son valederos para esta segunda.

Los nuevos depósitos de acciones pueden constituirse hasta el dia 11 del actual, en los mismos sitios indicados en el anterior anuncio.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2542

"ESPAÑA, S. A." COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS*Baiance de situación en 31 de Diciembre de 1931.*

| ACTIVO | Pesetas | Pesetas. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------|
| Accionistas: | | |
| Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital social suscrito. | 2.400.000,00 | |
| Efectivo en Caja, Depósitos y Cuentas corrientes | 598.279,95 | |
| Inmuebles | 2.351.136,43 | |
| Valores mobiliarios: | | |
| Fondos públicos del Estado español | 2.219.419,30 | |
| Fondos públicos de Estados extranjeros | 447.238,50 | |
| Valores industriales o comerciales de Empresas españolas | 617.882,35 | |
| Valores extranjeros con el aval del Estado español | 369.770,00 | |
| Anticipos sobre pólizas de la Sociedad | | |
| Mobiliario | 3.654.310,15 | |
| Compañías Reaseguradoras y Reaseguradas: | | |
| Cuentas deudoras por depósitos | 643.604,63 | |
| Reservas matemáticas y otras, de reaseguros cedidos | 2.461.957,18 | |
| Capital de aportación y gastos de constitución | | |
| Cuentas con los Agentes, Delegados, etc. | 644.849,15 | |
| Comisiones descontadas: | | |
| Procedentes del año 1929 | 407.174,94 | |
| Procedentes del año 1930 | 609.711,04 | |
| Procedentes del año 1931 | 649.444,26 | |
| | 897.211,27 | |
| Valores depositados, como fianzas, en poder de la Sociedad | | |
| Deudores diversos: | | |
| Rentas e intereses vencidos | 25.799,93 | |
| Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro | 514.405,56 | |
| Otros deudores | 293.235,54 | |
| | 833.441,03 | |
| TOTAL | 17.400.118,63 | |
| PASIVO | | |
| Capital social suscrito | 4.000.000,00 | |
| Capital social aportado | 1.000.000,00 | |
| Fondo de previsión | 800.000,00 | |
| Reserva para eventuales | 360.000,00 | |
| Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada): | | |
| Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos | 5.218.427,22 | |
| Reservas matemáticas para seguros caso de vida | 32.300,00 | |
| Reservas de seguros complementarios | 132.218,49 | |
| Reservas para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1931 | 127.970,95 | |
| Reservas facultativas para extramortalidad | 49.890,09 | |
| Reservas para rehabilitación de pólizas | 40.000,00 | |
| Reservas especiales de gestión | 10.125,00 | |
| | 5.610.931,75 | |
| Compañías Reaseguradoras y Reaseguradas: | | |
| Cuentas corrientes de efectivo | 80.587,32 | |
| Cuentas acreedoras por depósitos | 2.461.957,18 | |

| | Pesetas. |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Reservas matemáticas, y otras, de reaseguros aceptados..... | 643.604,63 |
| Acreedores por fianzas depositadas | 3.186.149,13 676.500,00 |
| Acreedores diversos: | |
| Contribuciones e impuestos.... | 88.277,94 |
| Otros acreedores..... | 1.453.178,03 |
| Pérdidas y Ganancias: | |
| Excedente del ejercicio | 1.541.455,97 225.081,78 |
| TOTAL | 17.400.118,63 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1931

| DEBE | Pesetas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas:</i> | |
| Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada..... | 399.141,99 |
| Por rescates de pólizas..... | 161.129,04 |
| | 550.271,03 |
| <i>Gastos del ejercicio:</i> | |
| Gastos de producción..... | 1.194.290,75 |
| Gastos generales..... | 490.477,99 |
| Contribuciones e impuestos..... | 314.630,32 |
| | 1.999.309,06 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1931:</i> | |
| Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos.. | 5.218.427,22 |
| Reservas matemáticas para seguros caso de vida..... | 32.300,00 |
| Reservas de seguros complementarios .. | 132.218,49 |
| Reservas para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1931 | 127.970,95 |
| Reservas facultativas para extramortalidad | 49.890,09 |
| Reservas para rehabilitación de pólizas..... | 40.000,00 |
| Reservas especiales de gestión... | 10.125,00 |
| | 5.610.931,75 |
| <i>Pérdidas diversas y otras salidas:</i> | |
| Pérdidas a amortizar en la cotización de los valores..... | 17.323,35 |
| Intereses diversos..... | 28.490,91 |
| Primas pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1930..... | 696.715,67 |
| Amortización del capital aportado y gastos de constitución... | 112.261,93 |
| Otras amortizaciones..... | 221.805,20 |
| Saldo de ingresos y pagos con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas..... | 482.642,09 |
| | 1.559.239,15 |
| Saldo traspasado al Balance | 225.081,78 |
| TOTAL | 9.954.832,74 |

HABER

| | |
|----------------------------------------------------------------------|--------------|
| <i>Saldo del ejercicio anterior</i> | 31.210,35 |
| <i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:</i> | |
| Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos.. | 3.843.478,27 |
| Reservas matemáticas para seguros caso de vida..... | 16.396,00 |
| Reservas de seguros complementarios .. | 133.324,23 |
| Reservas para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1930 | 140.593,45 |

| | Pesetas |
|--------------------------------------------------------|--------------|
| Reservas facultativas para extramodalidad | 81.064,54 |
| Reservas para rehabilitaciones de pólizas..... | 40.000,00 |
| Reservas especiales de gestión... | 8.617,00 |
| | 4.263.473,49 |
| <i>Primas recaudadas:</i> | |
| Por seguros caso muerte y mixtos | 3.387.885,56 |
| Por seguros caso vida..... | 21.520,34 |
| Por seguros complementarios.... | 73.991,63 |
| Por reaseguros aceptados..... | 343.388,56 |
| | 4.331.786,09 |
| <i>Producto de los fondos invertidos:</i> | |
| Cupones y dividendos de los fondos en cartera..... | 185.960,09 |
| Intereses producidos por los fondos depositados en los | |

| | Pesetas |
|------------------------------------------------------------|--------------|
| Bancos y Sociedades de crédito | 2.070,85 |
| <i>Beneficios diversos y otras entradas:</i> | |
| Gastos de expediente y derechos de póliza..... | 37.321,66 |
| Impuestos diversos y otros anexos | 202.310,82 |
| Primas pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1931..... | 514.405,56 |
| Beneficios por otros conceptos... | 386.293,85 |
| | 1.140.311,89 |
| TOTAL..... | 9.954.832,77 |

"España", S. A., Compañía Nacional de Seguros.—A. Olaábal, Contador-Interventor.—J. Huerta Peña.

X—2588

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CALA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1931.

| ACTIVO | Pesetas |
|------------------------------------|---------------|
| Mobiliario de Bilbao..... | 100,00 |
| Gastos establecimiento minas | 5.808.335,80 |
| Idem id. cargaderos..... | 1.116.590,83 |
| Línea de Cala a San Juan | 14.989.117,58 |
| Ramal Zufre-Teuler..... | 2.131.464,20 |
| Ramal Peña-Nerva..... | 349.978,88 |
| Cajas y Bancos..... | 214.616,34 |
| Valores en Cartera..... | 450.000,00 |
| Deudores varios..... | 225.190,70 |
| Intervención tráfico..... | 1.547,28 |
| Almacenes | 237.960,06 |
| Minerales (costo)..... | 537.981,79 |
| Cuentas transitorias..... | 2.648,43 |
| Pérdidas y Ganancias..... | 445.266,37 |
| Nominales: | |
| Obligaciones en Cartera... | 306.500,00 |
| Acciones en garantía.... | 550.000,00 |
| Banco España: cuenta valores | 500.000,00 |
| Total..... | 27.867.298,26 |

PASIVO

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| Capital: | |
| Acciones ordinarias..... | 15.000.000,00 |
| Idem preferentes..... | 407.000,00 |
| Fondo de amortización.... | 2.111.932,52 |
| Obligaciones en circulación | 5.454.500,00 |
| Préstamo de Coto-Teuler. | 1.000.000,00 |
| Acreedores varios..... | 1.508.315,18 |
| Proveedores | 24.121,14 |
| Nominas a liquidar..... | 60.073,07 |
| Acreedores por cupones.. | 110.574,80 |
| Anticipos del Estado..... | 834.281,55 |
| Nominales: | |
| Obligaciones de Cartera... | 306.500,00 |
| Administradores | 550.000,00 |
| Valores en el Banco de España | 500.000,00 |
| Total..... | 27.867.298,26 |

El Director Gerente, Rafael Serra.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Iturbe.—El Contador general, Alvaro de Areitio.

X—2572

COMPANIA DE MINAS Y FABRICA DE HIERROS DEL PEDROSO

Balance en 31 de Diciembre de 1931, aprobado en Junta general de señores accionistas en 12 de Mayo de 1932.

| ACTIVO | Pesetas |
|------------------------------------------------------------|--------------|
| Terrenos y plantíos..... | 3.061.828,36 |
| Fábrica y dependencias anexas | 275.043,75 |
| Efectivo en Bancos, Tesorería y Caja..... | 70.338,38 |
| Acciones en Cartera..... | 8.571,45 |
| Semevientes, hierros y efectos varios..... | 21.325,86 |
| Minas de hierro..... | 433.141,46 |
| Canon de Monte de Hierro. | 2.994.947,00 |
| Cuentas corrientes por saldos de cuentas de deudores | 154.647,97 |
| Total..... | 7.019.844,23 |

PASIVO

| | |
|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Cuentas corrientes por saldo de cuentas de acreedores | 112.388,72 |
| Señores accionistas por dividendos a liquidar..... | 7.919,84 |
| Señores accionistas | 1.600.000,00 |
| Saldo líquido del balance.. | 5.299.535,67 |
| Total..... | 6.899.535,67 |
| | 7.019.844,23 |

El Tesorero, Manuel Carretero Villacíerros.—Visto bueno: el Director, Martínez Girón.

X—2571

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón del 10 de Junio 1932.

Habiéndose manifestado a la Compañía, en virtud de consulta que formuló, que el aumento de la tributación de Utilidades grava únicamente la parte de renta corrida a partir de 1.º de Abril pasado, procede rectificar los precios líquidos a pagar a los cupones de las obligaciones que a continuación se indican, correspondientes al vencimiento de 10 del actual, señalados en

el anuncio publicado en la "Gaceta" del día 13 de Abril último, que queda anulado por el presente.

Los nuevos precios que corresponden son los siguientes:

| CLASE DE VALORES | Valor líquido del cupón |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| Obligaciones Valencianas, 5 1/2 por 100..... | 6,96 |
| Obligaciones Especiales Atar a Santander, 5 por 100..... | 5,51 |

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, núm. 1.

En Barcelona y Valencia, en las Oficinas de Títulos, instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2587

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Bilbao, alameda de Mazarredo, 6, primero, a las once y media de la mañana del día 28 del corriente mes de Junio, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y gestión del ejercicio de 1931.

Desde esta fecha quedan a disposi-

tión de los señores accionistas la Memoria, el balance y las cuentas del expresado ejercicio.

Bilbao, 2 de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriñue de Ibarra.

X—2575

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (S.I.C.E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, alameda de Mazarredo, número 6, en Bilbao, el día 28 del actual mes de Junio, a las diez y media de la mañana. En dicha Junta se someterá a la deliberación y aprobación de los accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1931.

Bilbao, 2 de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriñue de Ibarra.

X—2576

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

El día 30 del actual, a las doce horas, se verificará el sorteo para la designación de las 1.168 obligaciones que procede amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y correspondiente al ejercicio de 1931/32.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 1.º de Junio de 1932.—El Secretario Contador, Luis Alvarez Osorio y Bensusan.

X—2589

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL (C. A.)

Se convoca a Junta general de accionistas para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1931, Junta que se celebrará el día 30 del presente mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Según establece el artículo décimoveneno de los Estatutos, para asistir a esta Junta los señores accionistas deberán depositar, en la Caja social, sus respectivos títulos con dos días de anticipación.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado.

X—2592

COOPERATIVA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A.

Junta general ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el día 25 del corriente, a las seis de la tarde, se celebrará, en el local social y en segunda convocatoria, Junta general ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y actos del ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de Administradores.

Para ejercer el derecho de asistencia, los señores accionistas depositarán los títulos o resguardos de los mismos en la Caja social con cinco días de antelación, por lo menos, al de la celebración del acto, entregándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia.

Andújar, 1.º de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Garrido.

X—2578

COOPERATIVA HIDRAULICA DE ANDUJAR, S. A.

Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Santa Marina, 11), el día 25 de Junio, a las ocho de la tarde, para tratar del aumento del capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que para ejercer el derecho de asistencia han de cumplir los requisitos especificados en el anuncio de la Junta general ordinaria de esta misma fecha.

Andújar, 1.º de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Garrido.

X—2579

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 66.580, expedido por este Banco en 12 de Julio de 1930, en representación de pesetas nominales 4.344.000, en 8.688 acciones de la Sociedad "Hidráulica Santillana", números 6.128 a 328, 8.523 a 551, 8.635 a 637, 9.216 a 416, 10.344 a 375, 13.227 a 326, 3.369 a 398, de la primera serie, y los números 24.070 a 36.590, 31.137 a 157, 31.161 a 171, 31.301 a 335, 31.501 a 32.030, 33.501 a 34.000, 34.295 a 344, 34.250 a 259, 34.415 a 448 y 34.501 a 35.000, de la segunda serie, a favor de la Sociedad anónima "Unión Eléctrica Madrileña", se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 25 de Mayo último; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X—2591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de preventión del juicio de abasto de doña Macaela Melero Pérez, de ochenta y dos años de edad, hija de D. Alfonso y de doña Juana, que falleció en esta ciu-

dad el día 24 de Mayo de 1931, en estado de viuda de D. Bernabé Estévez Genovés, se hace saber a D. Higinio Guillot Patiño que, según expresan los presuntos herederos personados, falleció hace bastantes años, sin que conste cuándo ni dónde tuvo lugar su fallecimiento, y a D. Silvestre Aparicio del Cerro, que se sabe existe, pero se ignora en absoluto su paradero, a los efectos del artículo 898 del Código civil, haber sido nombrados por la causante Albacea en testamento otorgado en 30 de Octubre de 1911, ante el Notario de Madrid D. Antonio Turón y Bosca, y comparezcan en dicho Juzgado a aceptar y jurar el fiel desempeño de tal cargo de Albacea; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares a 31 de Mayo de 1932.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—2582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

Por el presente se hace público: Que en providencia del día 20 del actual y mediante haberse acreditado la propiedad a favor de la Banca Marsans, Sociedad anónima, mediante la póliza de Bolsa de fecha 12 de Agosto de 1929, en providencia de 20 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el caso tercero del artículo 541 del Código de Comercio, modificado por la Ley de 4 de Enero de 1917, se acordó se alzara la retención judicial interestada de las 13 obligaciones de la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., al 5 por 100, serie C, números 51.817, 51.818, 51.819, 51.820, 60.830, 60.831, 60.832, 60.833, 60.834, 65.649, 71.927, 71.928 y 71.929; cuya retención judicial se hizo pública en edicto de fecha 30 de Enero último, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 4 de Febrero de este año.

Dado en Barcelona a 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan Comas. Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—2574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal para adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, en el testamento otorgado por doña Eusebia Martín Hurtado, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Parla, con fecha 28 de Junio de 1899; en el cual, después de instituir herederos de sus bienes, dispone se exijan de esta herencia los que la testadora ha heredado de su hija doña Atanasia María Cruz Hurtado Martín, queriendo que éstos los hereden los parientes más próximos del marido que fué de la testadora, D. Benito Hurtado Alosete, concurriendo como demandantes don Benito Hurtado Manzanillo y D. Sixto Hurtado y Hurtado, en concepto de

sobrinos de D. Francisco Ajenjo Guzmán, que heredase tales bienes de su esposa doña María Hurtado Alosete, ésta como pariente más próximo de su hermano el D. Benito Hurtado Alosete.

Y se llama a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Getafe, 28 de Mayo de 1932.—El Juez, Aurelio Artacho.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.

X—2580

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos seguidos a instancia del Procurador de estos Tribunales D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Miguel Moreno Vallejo, vecino de Bujalance, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Córdoba el día 30 de Junio próximo, a las once y por el precio de pesetas 32.000 pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una hectárea de tierra calma denominada Cortijo San Miguel, situado en la campiña y término municipal de Córdoba, con una superficie de 32 fanegas y cinco celemines, o sean 19 hectáreas, 70 áreas y 54 centíreas, según el Registro, aunque según medida serían 22 hectáreas, 34 áreas y seis centíreas; lindante: al Norte, con tierra del Cortijo de Sendajos, propio de los Sres. de Roba; por Oeste, con tierra del Certijo de Toral, y por los demás puntos cardinales, con el resto de la finca de donde procede, o sea del Cortijo Cisneros.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expreso tipo de 32.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Enrique Cid.

X—2577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En los autos de menor cuantía seguidos por doña Virginia García Gras contra D. José María Fernández, su esposa, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran y sus respectivos causahabientes también ignorados, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Mayo de 1932. El Sr. D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Virginia García Gras, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Mariano Jiménez y representada por el Procurador D. Vicente Turón y Bendicho, contra D. José María Fernández, su esposa, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran y sus respectivos causahabientes, también ignorados, declarados en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca,

Fallo que, estimando en todas sus partes la demanda base de estos autos, debo declarar y declaro extinguida por prescripción y pago la hipoteca que grava la casa sita en esta villa y su calle de la Palma, número 50, con vuelta a la de San Dimas, por donde está señalada con el número 2, propiedad de la demandante D. Virginia García Gras, en garantía de las 20.000 pesetas del capital del préstamo, intereses y costas estipulado en la escritura otorgada por D. José María Fernández y D. Tomás García Torrego, dueño entonces de dicho inmueble, con fecha 2 de Febrero de 1890, ante el Notario que fué de Madrid D. Zacarias Alonso Caballero, decretando en su consecuencia la cancelación total de la inscripción que motivó la mencionada hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta misma capital, obrante al tomo 515 del archivo, 39 de la primera Sección, folio 17 vuelto, finca número 789, inscripción cuarta; para cuya cancelación, una vez firme esta sentencia, se librará al mencionado Registro el oportuno mandamiento por duplicado, y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juzgo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados, y por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la misma provincia, como dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Madrid, 27 de Mayo de 1932.—Ante mí, Licenciado José Torres."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de noti-

fación en forma a D. José María Fernández, su esposa, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran y sus respectivos causahabientes, también ignorados, expido la presente a 1º de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—2590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En autos de procedimiento especial hipotecario que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives sigue la Sociedad de seguros La Mundial, contra D. José Gregorio Fernández, sobre pago de 35.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Alarcón. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

Por presentado este escrito con el exhorto cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos, debiendo ser reintegrado el diligenciado de tal exhorto con dos pesetas y 40 céntimos en papel de pagos al Estado; a lo principal, visto lo que se solicita, lo que aparece de la certificación expedida en cumplimiento de tal exhorto por el Sr. Registrador de la Propiedad de Béjar y lo que dispone la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que resultan de dicha certificación, Banco del Oeste de España y Compañía mercantil "Rocalla, Sociedad anónima", para que piedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de la finca de que se trata, casa número 34 de la calle de la Feria, de la ciudad de Béjar; haciéndose tales notificaciones en razón a desconcerse el domicilio de dichos acreedores, por edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Salamanca, a cuyo Juez de primera instancia se remita el último de ellos con el correspondiente exhorto.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives"

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón y Horcas.

X—2586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en 18 de los corrientes, en autos de procedimiento sumario, promovidos por la Sociedad anónima Banco de Crédito Industrial, contra la Sociedad anónima Española de Colas, Gelatinas y Abonos, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la

Fábrica de Colas, Gelatinas y Abonos, con todo lo que la hipoteca comprende, sita en término municipal de Aranjuez, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en pesetas 1.601.325, y una porción de terreno con una casa en el mismo levantada, compuesta de bajos y primer piso, cubierta de terrado, sita en término de Cornellá; de superficie total 12.701 metros y 62 centímetros cuadrados; de cuya superficie, la casa ocupa la de 200 metros cuadrados, equivalentes a 5.294 palmos y 20 décimos de palmo cuadrado; lindante de por junto: al Norte, con la faja de terreno de D. Juan Soler Cendra; al Sur, con el ferrocarril de Barcelona a Mataró; por Oriente, parte con el canal de la Infanta y parte con pieza de tierra llamada La Viña, y a Poniente, con el camino de Esplugas. Sobre el terreno descrito se han levantado distintos edificios e instalado en ellos diversas maquinarias, utensilios, etc., que han sido tasados en 546.175 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 29 de Junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de 750.993 pesetas y 75 céntimos y de 405.131 pesetas y 25 céntimos por que salieron a segunda subasta las fincas referidas, respectivamente; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste sea aprobado en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días; que para mejorarlo pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos presentar mejor postor.

Madrid, 23 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

Don Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de declaración de quiebra promovido por el Procurador D. Jaime de Santiago y Castresana, en nombre y representación del Banco de

Vitoria, contra D. Domingo Riaño Gil, en acta celebrada para el nombramiento de síndicos que han de actuar en referida quiebra, con fecha 21 del actual fueron designados D. Inocente Castrillón Conde, D. Fermín Rueda Diez y D. Daniel Fernández de Valderrama, vecinos de esta ciudad; previniéndose que desde este momento se haga entrega a los referidos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Angel Ruiz.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

X—2584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en la Junta general de acreedores del comerciante de la plaza de Alcantarilla D. Clemente Zornoza Hernández, celebrada el dia 25 del mes actual, fueron nombrados, por el siguiente orden, D. José Alcántara Pérez, D. José Ataz Alarcón y D. Manuel Pérez Albaladejo, síndicos de la quiebra de dicho comerciante; los cuales han aceptado el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente.

En su virtud, todos cuantos deban hacer entrega de bienes, efectos y documentos que correspondan a dicho quebrado, lo verificarán a los expresados síndicos, vecinos los dos primores de Alcantarilla y el último de esta ciudad, con domicilio en el partido de Churra; quedando apercibidos, si así no lo hicieren, de que incurren con ello en responsabilidad legal.

Murcia, 31 de Mayo de 1932.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Manuel Navarro Giménez.

X—2583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Francisco León, en nombre de D. Julio Misioner Huelga, mayor de edad, carpintero, vecino de Cué, partido judicial de Llanes, en esta provincia, sobre declaración de ausencia de su padre D. Esteban Misioner Pelaz, mayor de edad, montador de joyas, natural y vecino de Oviedo, de donde se ausentó para Ultramar hace veinte años, habiendo dejado de recibir noticias suyas hace más de dos años, desde Punta Arenas, estando domiciliado anteriormente en Puerto Rico (Filipinas).

Por resolución de hoy he acordado llamar por medio de edictos al ausente y a aquellas personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, si no se presentare, pues hasta ahora no reclama la admi-

nistración más que un hijo del ausente, D. Julio Misioner Huelga.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificárolo con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado.

Oviedo, 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Francisco Joaquín García.—El Secretario, Antonio F. Giró.

X—2585

JUZGADO MUNICIPAL DE AMPUERO

En el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Leandro Martínez Zorrilla, por extravío de dos obligaciones del Empréstito municipal de esta villa, números 169 y 170, emitido por este Ayuntamiento de Ampuero y expedidas el 1.º de Enero de 1923, existe el escrito-denuncia dirigido a este Juzgado municipal, cuyo literal tenor es el siguiente:

"Sr. Juez municipal de Ampuero.—Leandro Martínez Zorrilla, mayor de edad, comerciante, vecino de esta villa, provisto de la correspondiente cédula personal que acredita estas circunstancias, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho digo:

Que hace como cosa de dos años se me han extraviado las obligaciones números 169 y 170 del Empréstito municipal emitido por este Ayuntamiento y expedidas en 1.º de Enero de 1923, en que vine a ser propietario de ellas, de 500 pesetas nominales cada una, con sus correspondientes cupones, sin cobrar desde el vencimiento del 31 de Diciembre de 1923.

Las distintas y numerosas gestiones que he realizado en busca de expresadas obligaciones no me han dado, hasta la fecha, resultado práctico; y amparado en los preceptos establecidos en el vigente Código de Comercio, y a los efectos del párrafo segundo del artículo 548 del mismo, señalo mi actual domicilio en la calle de la Cruz, número 2, de esta villa de Ampuero, provincia de Santander.

Suplico al Juzgado que, teniendo por presentado este escrito-denuncia, se digne substanciarle, con audiencia del Sr. Fiscal municipal de este término y en la forma que para los incidentes prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, y expedir los edictos, con inserción literal de la presente denuncia, para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, según previene el artículo 550 de dicho Cuerpo legal; a cuyo efecto me serán entregados expresados edictos, para su remisión.

Gracia que espero obtener de usted, cuya vida guarde Dios muchos años. Ampuero a 20 de Enero de 1932.—Leandro M. Zorrilla.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" a los efectos de lo prevenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se expide el presente en Ampuero a 26 de Enero de 1932.—El Juez municipal, Luis Camino.—El Secretario, Eduardo García.

X—2581

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.426

BENITO ANAYA, Feliciano; domiciliado últimamente en la calle de Laurel, 14, lechería; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido por desorden público, con el número 848 de 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será incursa en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina.

8384

2.427

BERNAL FELIPE, Luis; de cincuenta y dos años, natural de Sevilla; domiciliado últimamente en Cava Baja, número 1; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para ampliarle su declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho delito con el número 619 de 1932.

8400

2.428

CAMPOS ARROYO, Luis; acompañado de su padre o legal representante, de once años de edad, natural de Madrid, hijo de Gregorio y de Matilde; domiciliado últimamente en el Cerro de los Pinos, 27 (Chamartín de la Rosa); comparecerá el dia 28 de Junio, y hora de las nueve y media, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 437 de orden del año 1932.

2.429

CASTANARES, José; domiciliado últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 9; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del señor López de Pando, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 357 de 1932.

8394

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.426

BENITO ANAYA, Feliciano; domiciliado últimamente en la calle de Laurel, 14, lechería; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido por desorden público, con el número 848 de 1931; apercibiéndole que, de no verificarlo, será incursa en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina.

8384

2.427

BERNAL FELIPE, Luis; de cincuenta y dos años, natural de Sevilla; domiciliado últimamente en Cava Baja, número 1; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para ampliarle su declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho delito con el número 619 de 1932.

8400

2.428

CAMPOS ARROYO, Luis; acompañado de su padre o legal representante, de once años de edad, natural de Madrid, hijo de Gregorio y de Matilde; domiciliado últimamente en el Cerro de los Pinos, 27 (Chamartín de la Rosa); comparecerá el dia 28 de Junio, y hora de las nueve y media, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 437 de orden del año 1932.

2.429

CASTANARES, José; domiciliado últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 9; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del señor López de Pando, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 357 de 1932.

8394

2.430

CONDUCTOR del automóvil número 34.711 M., propiedad de Manuel Gutiérrez Zapata; comparecerá el dia 30 de Junio, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra el mismo, bajo el número 186 de orden del año corriente.

2.431

CHARENTE GARCINUNO, Guillermo; de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Maello, hijo de Pantaleón y de Juana, sin domicilio conocido; comparecerá el dia 30 de Junio, y hora de las nueve y media, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Benito Estrella Rodríguez, bajo el número 483 de orden del año corriente.

8430

2.432

GARCIA CONSTANTINO, Manuel; de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de José y de Manuela, de profesión fontanero, domiciliado últimamente en Constantino Rodríguez, número 6, primero derecha; comparecerá el dia 30 de Junio, y hora de las nueve y media, ante la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra el mismo, bajo el número 453 de orden del año corriente.

2.433

GARCIA SAINZ, María; hija de Eusebio y de María, domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 92; comparecerá el dia 1 de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 938, instruido contra Francisco Rodríguez.

2.434

GONZALEZ CARMONA, Encarnación; comparecerá en término de cinco días ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 42 del año 1932.

2.435

GRANSELLA SANCHEZ, Nicolás, alias "El Colas", y Arjonilla Vega, Angel, alias "El Jaro", los cuales últimamente tuvieron sus domicilios en Chamartín de la Rosa, ignorándose las calles y números; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de

nar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia el presente, a fin de ser oídos en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 183 de 1932, por robo, a Juan Ochaita Cuesta.

8321

2.436

GUTIERREZ ZAPATA, Manuel; dueño del automóvil número 34.711 M., domiciliado últimamente en Esparragosa de Lares (Badajoz); comparecerá el dia 30 de Junio, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra el conductor del automóvil número 34.711 M., bajo el número 186, de orden del año corriente.

2.437

JIMENEZ NAVARRO, Rafael; hijo de Rafael y de Julia, domiciliado últimamente en Cayetano Pando, número 5 6 7, bajo; comparecerá el dia 8 de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.033, instruido contra el mismo y otro.

2.438

LAGO MADRIGAL, José; hijo de Javier y de Micaela, domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 84, 4.; comparecerá el dia 8 de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones, con el número 951, instruido contra el mismo y otro.

2.439

LOSCOS SAGASETA, Julio; hijo de Leandro y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 33, tienda; comparecerá el dia 1.º de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por moneda falsa, con el número 822, instruido contra el mismo y otro.

2.440

LUQUERO CABRERO, Ruperto; de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Villagonzalo (Segovia), hijo de Cirilo y de Martina, de profesión chófer, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 13; comparecerá el dia 23 de Junio actual, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este

Juzgado por lesiones contra él mismo, bajo el número 384 de orden del año corriente.

2.441

MARIN CELDA, Vicente; de treinta y nueve años de edad, natural de Murcia, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Rafael Pando López, número 7; comparecerá el día 23 de Junio actual, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones contra **Ruperto Luque**, bajo el número 384 de orden del año corriente.

2.442

MARTINEZ SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, número 96, parador de la Plaza; comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, para responder de los cargos que le resultan en el juicio número 174 de 1932, por lesiones contra él mismo.

2.443

MARTINEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en el callejón de Fudescos, número 6; comparecerá el día 30 de Junio próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, con el número 1.143, instruido contra él mismo y otro.

2.444

N., Marciano; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 281, de 1932, por lesiones.

2.445

NASEDE, José; conductor del automóvil número 12.164-M, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rafael Calvo, número 19, bajo; comparecerá el día 8 de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 741 instruido contra él mismo.

2.446

NAVARRO RUIZ José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Barcelona, número 6; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del señor López de Pando, para ser oido en causa, por estafa, número 761 de 1932, instruida por dicho Juzgado;

bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

8399

2.447

NAVAS, Antonio y Angel; cuyos últimos domicilios se ignoran; comparecerán, en término de cinco días, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 2.551 de 1932.

2.448

OTERO GARCIA, Alfredo; hijo de Alfredo y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Aguirre, número 3, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 14 de Julio, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.145 del año actual instruido contra el mismo.

2.449

PAVON CANOVAS, Emilia; hija de Nicolás y de Benigna, domiciliada últimamente en la calle de San Marcos, número 8; comparecerá el día 8 de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por mal trato y daños, con el núm. 783, instruido contra la misma y otros.

2.450

PERERA, Arturo; conductor, propietario del automóvil E. 45.609, domiciliado últimamente en la calle de Goya, núm. 17; comparecerá el día 1º de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el núm. 765, instruido contra Manuel Torres.

2.451

POSE NAYA, Amelia; propietaria del automóvil núm. 12.164 M., domiciliada últimamente en la calle de Rafael Calvo, núm. 5; comparecerá el día 8 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 741, instruido contra José Ansede.

2.451 bis.

PRIERA SANCHEZ, Faustina; súbita portuguesa, viajera del tren expreso número 2 que el día 29 del actual pasó por Miranda de Ebro, cuyas circunstancias personales se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la referida ciudad, con el fin de prestar declaración, como perjudicada en la causa número 57 de 1932, sobre hurto, acreditar la preexistencia y ofrecerla el procedimiento, como

por el presente se verifica, caso de no comparecer; apercibido de que, de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

8410

2.452

RODRIGUEZ COSQUELLA, Francisco; hijo de Augusto y de Cándida, domiciliado últimamente en la Posada del Peine; comparecerá el día 1 de Julio próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 938, instruido contra el mismo.

2.453

RODRIGUEZ MAZA, José; domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 10 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 14 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.145 del año actual, instruido contra Alfredo Otero.

2.454

SANCHEZ, Antonio; dueño del carro matrícula 4.909, domiciliado últimamente en la carretera de Hortaleza, 14; comparecerá el día 23 de Junio, y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, contra Domingo Sánchez, bajo el número 326 de orden del año corriente.

2.455

SOSTOA STHAMER, Carlos; Cónsul que fué de España en Valparaíso, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, especial para conocer del sumario incaudo con el número 1.829 del Tribunal Supremo por el delito de estafa, al objeto de prestar declaración en concepto de imputado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro del término de diez días, que al efecto se le conceden, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

8413

2.456

VERDU MARTINEZ, Jacinta, de veintinueve años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Sebastián y Carmela, sin profesión ni domicilio; comparecerá el día 30 de Junio, y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra el conductor del automóvil 34.711-M., bajo el número 186 de orden de año corriente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.146

ABAD ALVAREZ, Manuel; hijo de Pedro y de María, natural de Argogo, avecidando antes de venir al Ejército en Páramo de Sel, provincia de León, de veintiún años, instruyéndosele expediente número 378 del año actual, por falta de concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta Plaza D. Fernando Ponte Conde; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 24 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Fernando Ponte.

JG—1282

5.147

ARANAGA ARANAGA, Agustín; hijo de Miguel y de Victoria, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, de veintitres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poca, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Erandio, procesado en causa núm. 421 de 1932, por el delito de deserción simple en tiempo de guerra; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán don Gaudioso Maldonado Ibarra, con residencia en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 23 de Mayo de 1932.—El Alférez Juez instructor, Gaudioso Maldonado.

JG—1284

5.148

GIL MACIAS, Vicente; hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Saz (Alicante), de veintidós años de edad, oficio jornalero, estado soltero, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de reclutas núm. 22 para su destino a Ceuta; comparecerá en el término de treinta días en Tetuán ante el Teniente Juez instructor D. José Bellas Jiménez, Teniente del Batallón Cazadores.

res de África núm. 5, de guarnición en Tetuán, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Tetuán, 24 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Bellas.

JG—1290

5.149

GOMEZ MARTINEZ, José; hijo de Miguel y de Manuela, natural de Villar de Santiago, Ayuntamiento de Biñabino, provincia de León, de oficio mecánico, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos un milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, sin señas particulares, se le sigue expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán, D. Gaudioso Maldonado Ibarra, con residencia en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 24 de Mayo de 1932.—El Alférez Juez instructor, Gaudioso Maldonado.

JG—1283

5.150

LUQUIEN MARCEL; hijo de Charles y de María, natural de París (Francia), avecidando últimamente en Alicante, de veintisiete años de edad, estado soltero, oficio albañil, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, frente espaciosa, señas particulares ninguna, procesado por el delito de lesiones; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión de Melilla, D. Julián Gallego Porto, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1289

5.151

RODRIGUEZ PEREZ, José María; hijo de Rafael y de Cipriana, natural de Guadix (Granada), de veintiséis años de edad, de oficio chófer, de pelo rubio, cejas al pelo, barba poblada, nariz y boca regulares, color pálido, de 1,669 metros de estatura, sin señas particulares visibles, condenado y reclamado en causa que por el delito de sedición se le instruye con el número 2.632 de 1931 de la Auditoría de las Fuerzas militares de Marruecos; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio en la plaza de Ceuta D. Florencio Rodríguez-Valdés Morón; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el término indicado en las oficinas del mismo, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1285

5.154

RODRIGUEZ PEREZ, José María; hijo de Rafael y de Cipriana, natural de Guadix (Granada), de veintiséis años de edad, de oficio chófer, de pelo rubio, cejas al pelo, barba poblada, nariz y boca regulares, color pálido, de 1,669 metros de estatura, sin señas particulares visibles, procesado y reclamado en causa que por el delito de sedición se le instruye con el número 2.142 de 1931 de la Auditoría de las Fuerzas militares de Marruecos; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor del Tercio en la plaza de Ceuta D. Florencio Rodríguez-Valdés; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el término indicado en las oficinas del mismo, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1286

RODRIGUEZ PEREZ, José María

5.155

SANCHEZ ENRIQUEZ, Enrique; hijo de Adolfo e Isabel, natural de Málaga, provincia de idem, de treinta y cuatro años de edad; soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, cuyas señas personales son: estatura 1,579 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba pochada, boca regular, color sano, frente ancha, aire alegre, producción buena, domiciliado últimamente en Málaga, y sujeto a procedimiento por la falta grave de deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Comandante de Caballería Juez instructor permanente D. Martín Lacasa Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Málaga a 21 de Mayo de 1932.—El Coronel jefe Juez, Martín Lacasa.

JG-1288

5.156

IBBOADA LOPEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Aldonsende, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el referido, procesado por faltar a la concentración para su destino a Cuero; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29 D. Antonio Penedo Rey en la plaza de El Ferrol (La Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—El Ferrol a 23 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.

JG-1289

5.157

ABAD FERREIRO, Miguel José; natural de Gandia, de estado soltero, camarero, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Santa Teresa, 19, segundo piso; procesado en causa número 324 de 1932 por el delito de tenencia de útiles para el robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8313

5.158

ALCANTARA, Pilar, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veintisiete años, artista de variedades, sin que consten más circunstancias, que estuvo últimamente residiendo en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa por hurto.

8429

5.159

ALEMAN PALERO, Antonio; hijo de

Antonio y de María, natural de Murcia, de veintitres años, soltero; domiciliado últimamente en Barcelona, Aguilera, 29, tercero; procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias en causa número 769 de 1931, sobre hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, pararle los perjuicios a que haya lugar.

8346

5.160

ALONSO HIDALGO, Juan Miguel; hijo de Juan y de Isabel, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión fontanero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Agustín Durán, 3; procesado por estafa en sumario bajo el número 343 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría del Sr. Cruz, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión, llevar a efecto la misma en la Cárcel celular, así como la práctica de otras diligencias; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8404

5.161

BALSEIRO FERNANDEZ, José; de veintinueve años, casado, hijo de Ramón y Amalia, natural de Castro-Urdiales, tipógrafo; domiciliado últimamente en Baracaldo, Alameda de José Murga, 7; comparecerá ante la Audiencia provincial de Bilbao dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria, a fin de constituirse en prisión, decretada por la misma en el sumario de este Juzgado, núm. 34 del año en curso, por lesiones y tenencia ilícita de armas, y apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8315

5.162

BORDOY Y PASTOR, Abdón; casado, del comercio, natural y vecino de Palma, de treinta y nueve años, cuyas circunstancias personales no constan; procesado en causa número 245 de 1931 sobre estafa, y de ignorado paradero; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para constituirse en prisión en la Cárcel de esta capital, notificársela e indagarle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8415

5.163

BUSTAMANTE SANCHEZ, Pilar; hija de Enrique y Carmen, natural de Madrid, de estado soltera, profesión prostituta, de veintidós años, domi-

ciliada últimamente en la calle de la Ballesta, 5, procesado por atentado sumario 329-930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para notificarle el auto de prisión, llevarle a efecto y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

8349

5.164

CAMBIL VILLAGRAN, Clementina; cuyas circunstancias personales se desconocen, processada en el sumario número 61 de 1932 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, a constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

8325

5.165

CAMPANA SOLER, Francisco, y Señor Canca, Diego; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados por estafa en sumario instruido en este Juzgado; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaría del Sr. Infante, a fin de serles notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado y recibirlas indagatoria.

8333

5.166

CASERO GRACIA, Marcelino; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cuatro años, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del Distrito del Pilar, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa núm. 10 de 1929.

8348

5.167

CATALA, José; cuya demás filiación se ignora, que tenía puesto de periodicos en el Ateneo Mercantil, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa núm. 369 de 1932 por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8419

5.168

CLAVE PAZOS, Galileo; hijo de José y Juliana, natural de Nerva y veci-

mo de Huelva, de veinte y un años, soltero, panadero, domiciliado últimamente en Huelva; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámaras) para ser reducido a prisión a fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta, rogando a las autoridades procedan a la busca y captura del mismo.

8329

5.169

COSTA, Emilio; de veintiséis años, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Avellá, núm. 6, de profesión dependiente, procesado en causa núm. 498 de 132 sobre estafa y expedición de un billete falso; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8333

5.170

CUENCA VAZQUEZ, Rafael; natural de El Ferrol, comisionista que fué de la Sociedad General Española de ahorro y construcción, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra él mismo dictado y rendir indagatoria en sumario núm. 111 del año actual sobre estafa.

8373

5.171

DELGADO FERNANDEZ, Jacinto; natural de Tembleque, de estado soltero, profesión chófer, de veintiún años de edad, hijo de Eugenio y de Dolores, domiciliado últimamente en la plaza de Blasco de Garay, número 3, procesado por daños en causa núm. 172 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

8388

5.172

ENCABO PASTOR, Basilio; natural de Gagenejos (Guadalajara), de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, domiciliado últimamente en el Cuartel de María Cristina, procesado por hurto sumario núm. 1.051 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8393

5.173

ESPINOSA DEL OLMO, Juan; hijo

de Lupiano y de Juana, natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 89, procesado por hurto bajo el número 851 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz, con el fin de notificarle un auto que decreta su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8401

5.174

GARCIA DIAZ, Salvador; natural de Mijas (Málaga), hijo de Antonio, domiciliado últimamente en Melilla, procesado por estafa en causa núm. 183 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

8409

5.175

GARCIA GALLEGO, Manuel; natural de Porcuna, provincia de Jaén, de estado casado, profesión petaquero, de cincuenta y dos años, hijo de Francisco y de María de los Dolores, domiciliado últimamente en La Línea, San Juan Bautista, núm. 19, procesado por estafa, causa núm. 93 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del señor Miralles, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

8334

5.176

GARCIA OCANA, Dámaso; de veintitrés años de edad, hijo de Pablo y de Tomasa, natural de Hinojosa de San Vicente, soltero, de profesión pescadero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 13, y Gasco Bello, Antonio, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Cepeda, soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 39, procesados en causa por robo núm. 352 de 1931; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto de 19 de Marzo último, dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8381

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ZAFRA

Don Esteban García Rubio, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al proeessado Emilio Alvarez Núñez, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y de Remedios, soltero, natural de Sevilla, albañil, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, en méritos de causa número 144 de 1931, sobre lesiones; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Zafra a 28 de Mayo de 1932.—El Juez, Esteban García.—El Secretario, por habilitación, Diego García.

JO—8291

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en el sumario número 394 de 1932, sobre delito contra la forma de Gobierno, por medio de la presente se cita a Manuel Sirvent Romero, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración y otras diligencias; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 27 de Mayo de 1932.—El Secretario, Ldo. Fernando García Barcela.

JO—8248

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en el sumario número 342 de 1932 sobre coacciones por medio de la impresa, se cita por medio de la presente a Máximo Duaso Marcen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 26 de Mayo de 1932.—El Secretario, Ldo. Fernando García Barcela.

JO—8249

JUZGADOS MUNICIPALES

ALFAZ DEL PI

Don Francisco Devesa Devesa, Juez municipal de este pueblo de Alfaiz del Pi, provincia de Alicante, que consta de 1.135 habitantes.

Hace saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario

rio y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, conforme lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, a concurso libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y la ley orgánica sobre la organización del Poder judicial.

Los solicitantes que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes y documentos ante el Juzgado de instrucción y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

Alfaz del Pi, 27 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Francisco Devesa. JO—8251

BOLULLA

Don Andrés Ferrer Ferrer, Juez municipal de este partido de Bolulla (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión conforme a lo ordenado por el Juez de instrucción de este partido, a concurso libre, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y la ley orgánica sobre la constitución del Poder judicial.

Los solicitantes que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes y documentos ante el Juzgado de instrucción del partido y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Bolulla (Alicante), 27 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Andrés Ferrer Ferrer.

JO—8296

CANTORIA

De orden del Sr. Juez municipal de esta villa D. Emilio Padilla Gavilano, que lo tiene acordado en providencia de este día en el juicio verbal de faltas, número 8 de 1931, sobre teniente de arma, se cita, llama y emplea por la presente a Pedro Moreno de Alarcilla (a) "Perdido", de veintiocho años de edad, soltero, natural de Macael; domiciliado últimamente en dicha villa, calle del Arte, el que comparecerá ante este Juzgado municipal de Cantoria, partido judicial de Huércal-Overa, provincia de Almería, sito en la plaza de la República, número 1, el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, el que vendrá acompañado de las pruebas que intente valerse; apercibido que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y con una multa de 25 pesetas, ignorándose hoy su paradero, se cita por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según tiene acordado dicho Sr. Juez municipal.

Cantoria, 28 de Mayo de 1932.—El Secretario, Rafael Bernabé.

JO—8254

CARDENETE

Don Manuel Julio Muñoz Díaz, Juez

municipal de esta villa de Cardenete.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia voluntaria del que la venia desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al turno primero de la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Cañete, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este pueblo consta de 1.867 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el Arancel.

Cardenete, 24 de Mayo de 1932.—D. S. O., el Secretario suplente, Julián García.—El Juez municipal, Julio Muñoz.

JO—8175

CASTRELO DE MIÑO

Don Marcial Justo Pérez, Juez municipal de Castrelo de Miño.

Hago saber: Que en este Juzgado se había vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial, para que dentro del término de quince días hábiles, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias ante este Juzgado debidamente documentadas.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 5.312 habitantes de hecho, y 5.570 de derecho.

Dado en Castrelo de Miño a 27 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Marcial Justo Pérez.—El Secretario habilitado, Antonio López.

JO—8284

CERVANTES

Don José Fernández Flores, Secretario del Juzgado municipal de Cervantes.

Certifico que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de San Román de Cervantes a 24 de Abril de 1932. Vistos por el Sr. D. Eduardo Cedrón Gutiérrez, Juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, como consecuencia del sumario número 77 de 1931, del Juzgado de instrucción del partido, contra Jerónimo Varela Quiroga, de nacionalidad portuguesa, y cuyas demás circunstancias no constan, por lesiones a Manuel Rodríguez González, natural del Santul (Orense), ambos ausentes en ignorado paradero, y cuyo juicio fué parte el Sr. Fiscal municipal,

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Jerónimo Varela Quiroga de la falta que se le imputa y se trata en este juicio, declarando de oficio las costas en el mismo causadas.

Así por mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma que

previene la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Cedrón."

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha; y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los lesionados y denunciados, en razón a su ausencia en ignorado paradero, libro el presente, que firmo en Cervantes a 24 de Mayo de 1932.—José Fernández.

JO—8174

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Horrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 221 del año actual, seguido por daños, contra Juan Bautista Navarro, se ha dictado con esa fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Juan Bautista Navarro, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir caso de insolvencia el a premio personal correspondiente, pago de indemnización a la Compañía Madrileña de Urbanización, y al pago de las costas del presente juicio, y para notificar al enjuiciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín."

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 25 de Mayo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno, el Juez, Angel Martín.

FINESTRAT

Don Tomás Mayor Riera, Juez municipal de la villa de Finestrat, distrito judicial de Villajoyosa, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, por el presente se anuncia al público para que los que se crean con derecho a ella, puedan solicitarla dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, acompañándose los documentos enumerados en el artículo 13 de la referida ley.

Se hace saber que el censo de esta población es de 2.186 habitantes.

Finestrat a 24 de Mayo de 1932.—El Juez, Tomás Mayor.

JO—8252

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nieves Magán Rodríguez, bajo el número 613 de 1932, por hurto, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Nieves Magán Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Nieves Magán Rodríguez a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; quedan definitivamente en poder de su dueña, doña Julia Aguirre Alzola, los billetes que tiene en calidad de depósito, sirviendo de abono a la pena los diez y seis días de prisión sufridos; notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Nieves Magán Rodríguez, de veinticuatro años, soltera, natural de Torrejón de Ardoz, domiciliada últimamente en la calle de Príncipe de Vergara, 29, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Román Seguí, que dijo vivir en la calle de Castelló, número 14, piso primero, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sánchez y Sánchez bajo el número 554 de 1932, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por jugar a los prohibidos, contra Manuel Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sánchez Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara el comiso de los objetos que constan en autos, los cuales se inutilizarán por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Sánchez Sánchez, que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, 58, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente González bajo el número 294 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Vicente González, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente González a la pena de

cinco pesetas de multa, así como a que abone 25 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente González, conductor del automóvil M-31.289 y propietario del mismo, que dijo vivir en la calle del General Lacy, 11, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García, bajo el número 297 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Manuel García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel García, a la pena de 5 pesetas de multa, así como a que abone 40 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declarará como responsable subsidiario de la referida indemnización a D. Manuel Martínez; y notifíquese a este último y al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Manuel Martínez y a Manuel García, dueño y conductor, respectivamente, de la camioneta número 40.455 M, que dijeron vivir en la plaza de Nicolás Salmerón, número 12, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor

Juez municipal que la firma, estando

celebrando audiencia pública en el

Juzgado el mismo día de su fecha;

hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario

Serratacó.”

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Mon-

toya.

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor

Juez municipal que la firma, estando

celebrando audiencia pública en el

Juzgado el mismo día de su fecha;

hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario

Serratacó.”

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Mon-

toya.

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor

Juez municipal que la firma, estando

celebrando audiencia pública en el

Juzgado el mismo día de su fecha;

hoy fe. Ante mí, Licenciado Mario

Serratacó.”

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García Mateu, bajo el número 171 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid a 13 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Antonio García Mateu, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García Mateu a la pena de 10 pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolventia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Diaz.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Antonio Mateu, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, que dijo vivir en la calle de Antonita Morales, número 5, Arroyo del Padiel, Carabanchel Bajo, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez Sánchez, bajo el número 338 de 1932, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid a 20 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y amenazas, contra José Pérez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Pérez Sánchez, a la pena de cinco días de arresto, por la falta de malos tratos, a la pena de cinco días de arresto por la falta de amenazas y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Diaz.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a José Pérez Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, electricista, que dijo vivir en la calle de Narváez, número 68, piso bajo izquierda, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Beltrán Sola Lorente, bajo el número 165 de 1932, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid a 13 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Beltrán Sola Lorente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Beltrán Sola Lorente, a la pena de 10 pesetas de multa y represión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha multa, caso de insolventia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Diaz.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Beltrán Sola Lorente, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Covadonga, número 1, piso bajo. Ventas, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernabé Maroto, bajo el número 296 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid a 29 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Bernabé Maroto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Bernabé Maroto, a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 45 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha indemnización, caso de in-

solvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de la referida indemnización a Ginés Martínez, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Diaz.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Bernabé Maroto, que dijo vivir en General Pardiñas, número 29, vaquería, expido la presente en Madrid a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—8260

En el juicio verbal de faltas seguido contra Román Seguí por lesiones, bajo el número 106 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid a 18 de Mayo de 1932; D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Román Seguí, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Román Seguí a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Felipe Virumbrales Ruiz esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Montoya.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Román Seguí y a Felipe Virumbrales Ruiz, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Avelino Domínguez López, bajo el número 557 de 1932, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid a 18 de Mayo de 1932; D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos, contra Avelino Domínguez López.

pez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Avelino Domínguez López a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara el comiso de la caja de maderas y los rollitos de papel, que constan de autos, los cuales se inutilizarán por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Avelino Domínguez López, de treinta y cinco años, soltero, carpintero, natural de Fresno de la Fuente (Segovia), hijo de Juan y Vicenta, que dijo vivir en la calle del Comandante Cirujeda, número 2, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Aranda, bajo el número 485 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932; D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Manuel Aranda, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Aranda a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 35 pesetas, en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y se declara como responsable subsidiaria de dicha indemnización a Consuelo Ivars Epifani.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel

Aranda, que dijo vivir en la calle de Enrique Trompeta, 5, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique de la Cruz Plaza, bajo el número 581 de 1932, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932; D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo con embriaguez, contra Enrique de la Cruz Plaza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique de la Cruz Plaza a la pena de 25 pesetas de multa, represión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Enrique de la Cruz Plaza, de treinta y dos años, soltero, ebanista, hijo de Miguel y Joaquina, que dijo vivir en la calle de la Constancia, 42, bajo, número 3, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Martínez, bajo el número 3.203 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932; D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Gregorio Martínez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Martínez a la pena de 10 pesetas de multa, así como a que abone 45 pesetas, en concepto de indemnización a D. Mariano Pérez Barreda, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; suriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio

de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Gregorio Martínez, que dijo vivir en la calle del Salitre, 37, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esteban Abad Mozo, bajo el número 583 de 1932 por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932; D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Esteban Abad Mozo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Esteban Abad Mozo a la pena de 25 pesetas de multa, represión, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Esteban Abad Mozo, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, 38, primero, centro, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Sánchez Sánchez, bajo el número 523 de 1932, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Mayo de 1932; D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sánchez Sánchez a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo im-

porte se hará saber al condenado; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme la presente sentencia, la cual se notificará al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Sánchez Sánchez, de diez y siete años, hijo de Pedro y Segunda, natural de Madrid, soltero, carpintero, que dijo vivir en el paseo de Peñeros, 1, bajo izquierdo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 17 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Sánchez Fernández, bajo el núm. 887 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Mayo de 1932; D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Pedro Sánchez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condono a Pedro Sánchez Fernández a la pena de 30 pesetas de multa y a pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Pedro Sánchez Fernández, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Teodoro y Leonor, cuyo actual domicilio y paradero no constan, expido la presente en Madrid a 12 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cristeta Blázquez Prieto y María Jesús Fernández González, bajo el número 742 de 1932, por lesiones, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Mayo de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Cristeta Blázquez Prieto y María Jesús Fernández González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Cristeta Blázquez Prieto y a María Jesús Fernández González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Josefa Pérez Lorenzo, de veintidós años, viuda, natural de Salamanca, hija de Julio y de Blanca, con domicilio últimamente en la calle de Juan Bravo, 79, portaría expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José García, bajo el número 226 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Mayo de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condono a José García a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone la cantidad de 42 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, suriendo por dicha indemnización caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José García, conductor y dueño del carro volquete número 294, que dijo vivir en la calle de Francisco López, número 2, expido la presente en Madrid, a 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Sánchez, bajo el número 545 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Mayo de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Fernando Sánchez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condono a Fernando Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Luis Alvarez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado y al dueño del carro número 5.248 M. esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declare como responsable subsidiario de dicha indemnización al dueño del indicado carro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Fernando Sánchez, que dijo vivir en la calle de Francisco Altamira, número 7, y al dueño del carro 5.248 M., expido la presente en Madrid, a 23 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pereira, bajo el número 3.212 de 1931, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Mayo de 1932, el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones por imprudencia, contra José Pereira, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condono a José Pereira a la pena de cinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, así como a que abone 24 pesetas en concepto de indemnización a Albino Domínguez García; suriendo por dicha indemnización y multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Pereira, con residencia últimamente en Vigo, expido la presente en Madrid, a 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Martín, por lesiones y señalado con el número 444 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Mayo de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mariano Martín Luque,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Martín Luque a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de los requisitos legales.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 18 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Luna.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Fernández, por malos tratos y señalado con el número 482 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Mayo de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Fernández Ferrero,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Ferrero a la pena de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 18 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Luna.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel y Santiago Lobo, por lesiones y coacción, y señalado con el número 2459 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Mayo de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Angel y Santiago Lobo,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Lobo Martín a la pena de tres meses de arresto, y a Santiago Lobo Martín a la de dos meses de arresto y al pago de las costas del juicio, por mitad; y una vez firme esta sentencia, aqüíqueseles los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último; y hallándose en ignorado paradero, notifíqueseles la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Luna.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

JO—8300

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 299 del año 1932, por malos tratos, contra Francisco Rodríguez Briceño, Severo Pérez y Antonio Puerto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Abril de 1932; el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rodríguez Briceño, Severo Pérez Domínguez y Antonio Puerto Ruiz de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Rodríguez Briceño a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y se absuelve libremente a Severo Pérez Domínguez y a Antonio Puerto Ruiz; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Rodríguez Briceño, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el doy fe: Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Rodríguez Briceño y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Mayo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 401 del año 1932, por malos tratos, contra Francisco Rascón Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Mayo de 1932; el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rascón de Gómez, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Rascón Gómez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Rascón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Rascón Gómez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

MADRID—ENCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 234 de orden del año 1932, por lesiones a Inocencia Simón Simón, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Inocencia Simón Simón, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 186 de orden del año 1932, por lesiones a Cristina García Morán, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cristina García Morán, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 244 de orden del año 1932, por lesiones a Angel Martínez Domínguez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Martínez Domínguez, expido el presente, para su inserción

en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 335 de orden del año 1932, por malos tratos a Antonio Luis Santiago y a Benita Martín Losada, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 24 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Luis Santiago y a Benita Martín Losada, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 523 de orden del año 1932, por vejación contra otro y Manuel Gambiú Picazo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Gambiú Picazo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 324 de orden del año 1932, por daños, en perjuicio del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el que aparece como denunciante Eloy Bascones Díaz, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebra-

ción del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eloy Bascones Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 284 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Gerardo López Martínez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gerardo López Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 321 de orden del año 1932, por malos tratos, contra Manuela Lanuza Martínez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuela Lanuza Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 512 de orden del año 1932, por malos tratos a Elisa Alvarez Llobelle, contra Feliciano Freijo Navarro, se ha acordado se cite a ambos p-

medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 22 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Elisa Alvarez Lobelle y a Feliciano Freijo Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 532 de orden del año 1931, por vejación, contra Mariano Quinzaños Lázaro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 22 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Quinzaños Lázaro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 26 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Angela Marcos García, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 15 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angela Marcos García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.629 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia a Catalina García Tejedor, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 15 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Catalina García Tejedor, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 57 de orden del año 1932, por hurto, contra Felipe González Cruche y Luisa Picoso Abad, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 15 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luisa Picoso Abad y a Felipe González Cruche, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 439 de orden del año 1932, por desobediencia y escándalo, contra José Cid Cimarro y Antonio Díez Cambronero, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 15 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en

forma a José Cid Cimarro y a Antonio Díez Cambronero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.808 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Francisco Lobo Casoia, contra Ramona Carrera López, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 10 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lobo Casoia y a Ramona Carrera López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 322 de orden del año 1932, por amenazas a Antonio Pérez Arabales, en la que aparecen como testigos Francisco Llorente y Benito Vaquero, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 10 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Pérez Arabales, Francisco Llorente y Benito Vaquero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.: el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de Juicio verbal de faltas número 1.826, seguido en este Juzgado contra Francisco Mayo de la Cruz, por lesiones por imprudencia, a Emilio Vera Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Marzo de 1932; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la

una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Mayo García y Francisco Mayo de la Cruz.

Fallo que debe condenar y condeno a Francisco Mayo de la Cruz, como autor de una falta de descuido, al dejar el carro de su propiedad al cuidado de su hijo Manuel Mayo García, a la pena de 5 pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio, reservándose la acción civil a los herederos de Emilio Vera Sánchez, para que en procedimiento adecuado, reglamen lo que proceda; absolviendo, libremente, a Manuel Mayo García; y expedíase edicto a la GACETA para notificar la presente a los herederos del fallecido.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Emilio Vera Sánchez, expido la presente en Madrid a 30 de Marzo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 89 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia al niño José Domínguez Cabello; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma a José Domínguez Cabello, acompañado de su legal representante, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 380 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Antonio Bonilla Gálvez; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a Antonio Bonilla Gálvez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 3 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO-8257

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 405, seguido en este Juzgado contra Francisco Gómez Lumbreras, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino Arroyo Rodríguez y Faustino Agustín Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gómez Lumbreras, en rebeldía, a la pena de 5 pesetas de multa, y repremisión, y el pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Francisco Gómez Lumbreras, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 402, seguido en este Juzgado contra Pedro Maurelo Peñalba, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Juanita Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Maurelo Peñalba, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Pedro Maurelo Peñalba, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino Arroyo y Faustino Agustín, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino Arroyo Rodríguez y Faustino Agustín Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Arroyo Rodríguez, a la pena de 5 pesetas de multa, y, a Faustino Agustín Díaz, a la de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Faustino Agustín Díaz, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 333, seguido en este Juzgado contra Juana Garrido, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Mayo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Juanita Garrido,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juanita Garrido, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, y repremisión, y el pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, por medio de cédula, para que sirva de notificación al denunciante Manuel Victoria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Manuel Victoria Vianes, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Don Sergio Nieto y Nieto, Juez municipal de Moraleja de las Panaderas (Valladolid).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y sueldo de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso de tránsito.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y durante el plazo de treinta días en el Juzgado de primera

Instancia de Medina del Campo, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen de actividad para desempeñar dichos cargos.

Moraleja de las Panaderas, 24 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Sergio Nieto.

JO—8176

MORILES

Don Pablo Martínez Borrego, Juez municipal de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por haber sido declarado excedente el que lo venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, pudiendo los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Aguilar de la Frontera, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, haciéndose saber será preferido el que sirva Secretaría de población de mayor número de habitantes.

Este Municipio tiene un censo de 3.308 habitantes de hecho y 3.356 habitantes de derecho, y el cargo que se provee no tiene más retribución que los derechos del vigente Arancel.

Moriles, a 27 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Pablo Martínez.—El Secretario suplente, Miguel Estrada.

JO—8299

MUSEROS

Don Roque Gimeno Campos, Juez municipal de la villa de Museros.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente, las que se han de proveer a concurso de traslado entre Secretarios que reúnan las condiciones legales para ello, los cuales han de dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, en el término de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Al propio tiempo se anuncian las mismas vacantes a concurso libre, advirtiendo a los Secretarios que lo soliciten han de presentar sus instancias ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días; haciendo constar que esta población tiene un censo de 1.948 habitantes de hecho y 1.980 de derecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos que le corresponden por el Arancel.

Dado en Museros a 25 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Roque Gimeno.

JO—8259

NAVA DE BEJAR

Don Juan Sánchez Martín, Juez municipal de Nava de Béjar (Salamanca).

Hago saber: Que habiendo quedado

desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Juzgado, que se halla vacante, se anuncia el mismo a concurso libre por término de quince días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos ante este Juzgado en dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciéndose constar que este término es de un censo de 651 habitantes de derecho.

Nava de Béjar, 20 de Mayo de 1932.—El Juez, Juan Sánchez.

JO—7999

RIBAS DEL SIL

Don Manuel Prada Arroyo, Juez municipal de Ribas del Sil.

Hago público que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo turno, por haber quedado vacante el primero, que establece el artículo 1.º de la última disposición citada, debiendo los aspirantes a tal cargo presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Quiroga, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 3.760 habitantes de hecho y 4.078 de derecho.

Dado en Ribas del Sil a 16 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Manuel Prada.

JO—8302

RIOPAR

Don Pantaleón García Ovies, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y en plazo de treinta días siguientes al en que el presente reciba inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual presentarán los solicitantes sus instancias documentadas y debidamente reintegradas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcaraz.

Se hace constar que el censo de esta villa es de 2.664 habitantes de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que sus derechos arancelarios, que pueden calcularse en 1.500 pesetas.

Riopar a 24 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Pantaleón García.

JO—8177

ROBLEDOLLANO

Don Nonito Fernández Carrasco, Juez municipal de este pueblo de Robledollano (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en con-

curso en la forma prevenida por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que durante el término de treinta días puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes, con la documentación correspondiente, al señor Juez de instrucción del partido de Logrosán; haciendo constar que este pueblo tiene 583 habitantes.

Se hace constar que el plazo que se fija para la presentación de instancias se empezará a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Robledollano a 25 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Nonito Fernández.

JO—8297

SALDAÑA

Hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.913 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Saldaña, 27 de Mayo de 1932.—El Juez, Luis Alvarez.

JO—8262

JURISDICCIÓN DE GUERRA

CEUTA

Don Manuel Rey Biosca, Teniente del Batallón Cazadores de África, número 8, Juez instructor del expediente número 585 del año 1931 instruido por faltar a concentración contra el recluta Manuel Serrano Pineda, natural de Salamanca, hijo de Leopoldo y de Misericordia, cuyo paradero se ignora.

En virtud de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, y en nombre de la ley, requiero, y en el mío suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan comunicar a este Juzgado, sito en el Cuartel del Teniente Ruiz, el paradero del referido recluta, a fin de llevar a cabo la notificación de providencia recaída en dicho expediente, habiéndolo acordado así por diligencia de este día.

Y para los efectos oportunos insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Dado en Ceuta a 23 de Mayo de 1932.—Ante mí, el Secretario (illegible), El Teniente Juez instructor, Manuel Rey.

JG—1281

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente Juez instructor de la 2ª Compañía del Tercio.

Hago saber por el presente edicto que por el señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos se ha acordado, en Decreto de 5 de Enero del año actual, no hacer aplicación de los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 a Fermín Poyatos Gómez, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Albuñol (Granada), procedente del reemplazo de 1918 y deserto del Tercio, en tanto no recaiga sentencia firme en la causa que se le sigue por fraude y deserción, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 22 de Abril del mismo año; y que puede recurrir de este acuerdo ante la Sala quinta del Tribunal Supremo en el término de diez días, a partir de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial* de Granada, según previene la regla segunda de la Orden circular de 18 de Abril de 1931 (*D. O.* número 87), debiendo, caso de tenerse por notificado, efectuar su presentación en igual plazo ante la Autoridad judicial del punto donde radique, que lo comunicará a este Juzgado, sito en Ceuta, Cuartel de Colón, en el término de quince días, a contar del siguiente de la comparecencia.

Ceuta, 20 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1264

Don Manuel Rey Biosca, Teniente del Batallón de Cazadores de África, número 8, Juez instructor del expediente número 1.313 del año 1929, que, por faltar a concentración, se instruye al recluta Armando Guerrero Otero, natural de Puebla de Piqueras, provincia de Lugo, del reemplazo de 1918, hijo de José y Antonia, cuyo paradero se ignora.

En virtud de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar y en nombre de la Ley, requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan comunicar a este Juzgado, sito en el Cuartel del Teniente Ruiz, el paradero del referido recluta, a fin de llevar a cabo la notificación de providencia recaída en di-

cho expediente, habiéndolo acordado así en diligencia de este día.

Y para los efectos oportunos insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Coruña.

Dado en Ceuta a 20 de Mayo de 1932.
Ante mí: el Secretario (ilegible).—El Teniente Juez instructor, Manuel Rey.

JG—1262

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente de Infantería, con destino en la Legión, Juez instructor de la misma y del expediente que se instruye con motivo del fallecimiento abintestato del legionario Andrés Pérez Pérez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se consideran legítimos herederos del citado legionario para que, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, sito en Ceuta, Cuartel de Colón, o lo manifiesten por escrito indicando su domicilio y personalidad; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 20 de Mayo de 1932.
El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—1263

JURISDICCION DE MARINA

FERROL

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Hago saber: Que por decreto auditioriado de la Superioridad, fecha 29 de Febrero último, fué declarada nula y sin valor alguno la Cartilla naval de José María Piñeiro Fernández.

Ferrol, 27 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1266

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez ins-

tructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Hago saber: Que por decreto auditioriado de la Superioridad, fecha 29 de Febrero último fueron declaradas nulas y sin valor alguno la Cartilla naval y Libreta de inscripción marítima de Luis Miguel Miño García.

Ferrol, 27 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1267

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol.

Hago saber: Que por decreto auditioriado de la Superioridad de esta Base Naval fecha 26 de Febrero último fué declarada nula y sin ningún valor la Libreta de inscripción marítima de Celestino Rodríguez Fabal.

Ferrol, 27 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1268

SAN FERNANDO

Don Francisco Bernal Macías, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la presente causa.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Jaime Campos Llorca, natural de Alicante, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado últimamente en Sevilla y cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Alicante y Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito en esta Base Naval, al objeto de que preste declaración en la causa número 516 del año 1930, que instruyó por abordaje, o manifieste el punto de su residencia, al indicado fin, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo fijado, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando a 26 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Francisco Bernal.—El Secretario, Angel Blanco.

JM—1272